



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 AND DEL EICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

Expte. N° 200-80/2021 y Agdos. N° 700-236/2021 N° 715-2099/2020. DECRETO Nº 5275
SAN SALVADOR DE JUJUY.

2 1 MAR. 2022

## VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de Apoderada Legal de la Sra. Velásquez Valdez Olga Rosario, D.N.I. Nº 92.639.410, en contra de la Resolución Nº 448-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 01 de marzo de 2.021; y

## CONSIDERANDO:

Que, por Expte. Nº 715-2099-2020, la Dra. Infante en el carácter antes señalado, solicitó el reconocimiento y pago del Adicional por Dedicación Exclusiva, de las diferencias salariales adeudadas y de los aportes previsionales correspondientes, con retroactividad al año 2015, de conformidad a lo establecido en el Decreto Acuerdo Nº 3765-(BIS)-H-86, petición que fuera desestimada por el acto cuestionado, y notificado el 31 de marzo de 2021;

Que, como consecuencia de tal decisorio, la letrada interpone Recurso de Revocatoria, y ante la denegatoria tacita del mismo, incoa el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en consecuencia se revoque la misma, y disponga el dictado de una nueva Resolución que haga lugar a lo requerido;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Misterio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado entiende que, mediante Decreto Nº 2666-BS-04 agregado en autos, se reconoció el adicional por dedicación exclusiva del 25%, a partir del 26 de mayo de 1994 a favor del personal de enfermería dependiente del Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana individualizado en el Anexo I, donde se encuentra incluida la recurrente. Por lo cual, no resultando procedente, ni viable dar curso a la presente solicitud, toda vez que el adicional reclamado ha sido reconocido y abonado;

Que, además conforme a lo informado por el Área de Recursos Humanos del nosocomio de referencia, la Sra. Velásquez se acogió al beneficio jubilatorio desde del 01 de mayo de 2020;

Que, el cuerpo legal interviniente es de la opinión que debe rechazarse el Recurso Jerárquico tentado por la Dra. Agustina Infante en contra del acto administrativo de mención;

Por ello y en uso de las facultades propias;

١س

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:









## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

**IIICDE. A DECRETO Nº** 

5275

-S-

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de Apoderada Legal de la Sra. Velásquez Valdez Olga Rosario, D.N.I. Nº 92.639.410, en contra de la Resolución Nº 448-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 01 de marzo de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Registrese. Notifiquese. Tome Razón Fiscalía de Estado, y publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

OR. ANTONIO BULJUBASICH MINISTRO DE SALUD JUJUY



CRN. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL CRIGINAL QUE HE TERRO ALA VISTA.



AC Jefatura de Despacha